



**“La industria en el mercado de CO2”**  
***Novedades, riesgos y oportunidades.***  
***Gestión técnica, financiera, fiscal y contable.***  
**Madrid, 27 de noviembre de 2014**

**Obligaciones para las instalaciones afectadas  
en el Régimen de comercio de CO2.**

**Análisis de situación y actualización tras  
el primer año del actual periodo 2013-2020.**



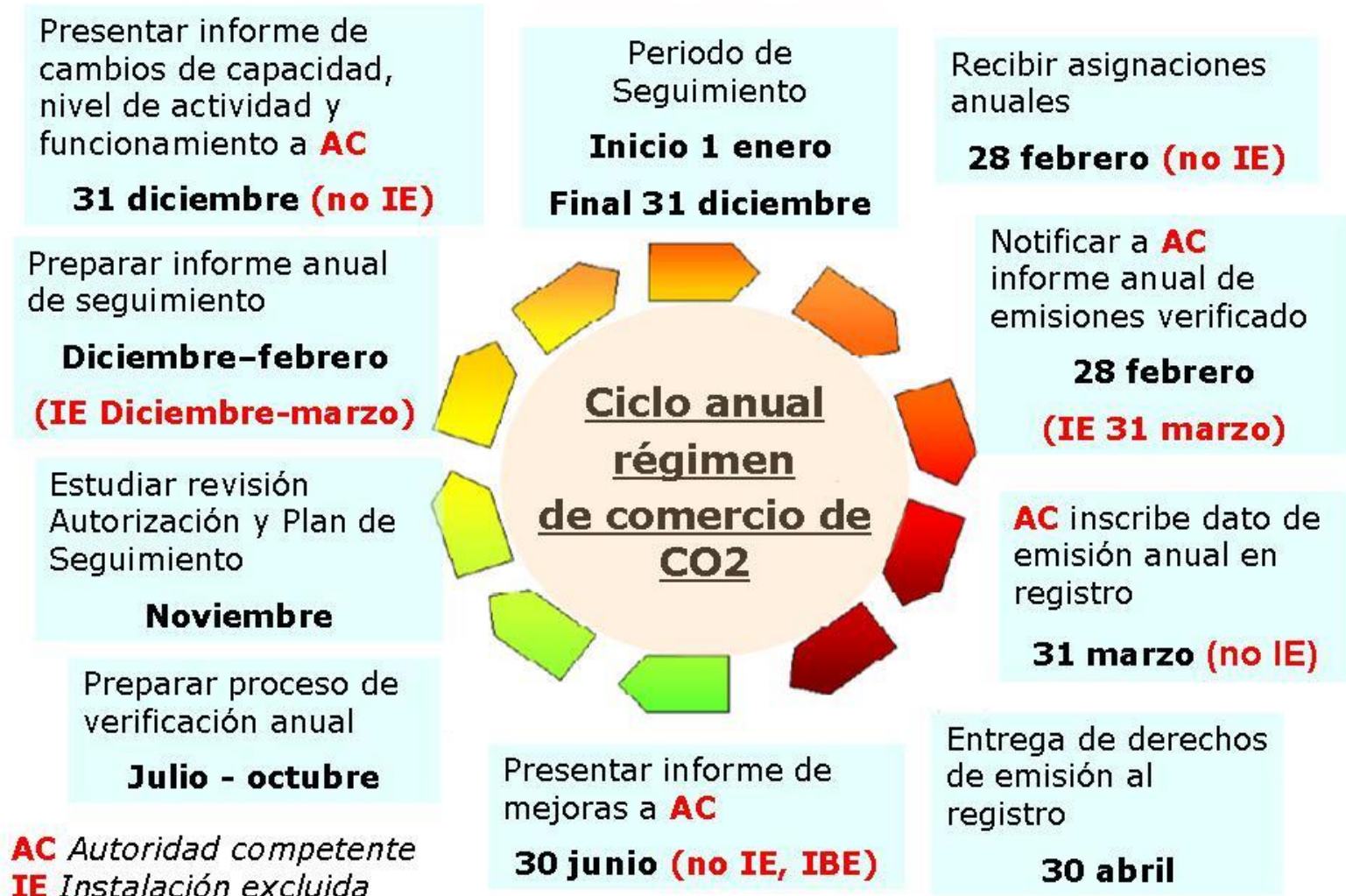
**Obligaciones para las instalaciones afectadas en el Régimen de comercio de CO<sub>2</sub>.**  
**Análisis de situación y actualización tras el primer año del actual periodo 2013-2020.**

1. - Revisión de las obligaciones para las industrias afectadas.
2. - Análisis de funcionamiento en el primer año del nuevo periodo 2013-2020.
3. - Situación actual y posibles cambios.
4. - Resumen y conclusiones.



# Revisión de obligaciones

## Ciclo anual del Régimen de Comercio de CO2



**AC** Autoridad competente  
**IE** Instalación excluida  
**IBE** Instalación bajas emisiones



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Normativa

- **Ley 1/2005**, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
- **Reglamento (UE) número 601/2012 de la Comisión**, de 21 de junio de 2012, sobre el seguimiento y la notificación de las emisiones de gases de efecto invernadero en aplicación de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- **Reglamento (UE) número 600/2012 de la Comisión**, de 21 de junio de 2012, relativo a la verificación de los informes de emisiones de gases de efecto invernadero y de los informes de datos sobre toneladas-kilómetro y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Instalaciones afectadas.

### Obligaciones instalaciones afectadas:

- Plan de Seguimiento y procedimientos
- Autorización
- Cuenta en el Registro (RENADE)
- Informe de cambios de capacidad o funcionamiento (31 diciembre)
- Informe anual de seguimiento verificado (28 febrero)
- Entrega de derechos para cubrir las emisiones (30 abril)
- Informe de mejoras (30 de junio)



## Revisión de obligaciones: Instalaciones excluidas

### Obligaciones instalaciones excluidas:

- Plan de Seguimiento y procedimientos
- Informe anual de seguimiento
- Verificación Informe anual
- Notificación antes del 31 de marzo
- Entrega de unidades para cubrir las emisiones en exceso



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informe anual

### Artículo 67 y anexo X del Reglamento 601/2012 de Seguimiento y Notificación

El titular de instalaciones presentará a la autoridad competente, antes del 28 de febrero de cada año, un informe de emisiones que incluya las emisiones anuales del período de notificación y que haya sido verificado con arreglo al Reglamento (UE) 600/2012

Los informes anuales de emisiones incluirán, como mínimo, la información enumerada en el anexo X

Se han de presentar los Informes anuales de seguimiento en el formato electrónico establecido por la CE:

**[Template No. 4: Annual emissions report of stationary source installations \[4.08 MB\]](#)**



## Revisión de obligaciones: Plan de Seguimiento

### Capítulo II del Reglamento 601/2012 de Seguimiento y Notificación.

- Contenido mínimo: Artículo 12 y anexo I del Reglamento
- Nuevo formato electrónico para presentación de los Planes de Seguimiento: Artículo 74 del Reglamento
- A complementar con procedimientos escritos
- Incorporado a las Autorizaciones de Emisión





SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Procedimientos plan de seguimiento

El Reglamento, en su art. 12 y en el Anexo I, indica que **las instalaciones deberán de disponer de una serie de procedimientos escritos asociados al plan de seguimiento:**

- ▶ Procedimiento para asignar responsabilidades y competencias del personal responsable.
- ▶ Procedimiento relativo a las actividades de flujo de datos.
- ▶ Procedimiento relativo a las actividades de control y aseguramiento de la calidad.
- ▶ Procedimiento relativo a la comprobación periódica de cambios previstos o reales de capacidad, nivel de actividad y funcionamiento y su notificación para dar cumplimiento al RD 1722/2012, de 28 de diciembre.
- ▶ Procedimiento para evaluar periódicamente la idoneidad del plan de seguimiento.
- ▶ Procedimiento para gestionar el mantenimiento de registros y de documentos



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Procedimientos plan de seguimiento (2)

- ▶ Procedimiento para garantizar la calidad de los equipos de medida
- ▶ Procedimientos para el aseguramiento de la calidad de la tecnología de la información
- ▶ Procedimiento para el control de los procesos externalizados
- ▶ Procedimientos escritos de los métodos de análisis
- ▶ Procedimiento sobre planes de muestreo para los análisis y su idoneidad
- ▶ Procedimiento para calcular los "stocks" al comienzo/final del ejercicio de notificación
- ▶ Procedimiento para mantener un registro de los instrumentos de medida de la instalación, utilizados para determinar los datos de la actividad

**En las pestañas “D” y “K” del formulario del Plan de Seguimiento se indica la referencia a estos procedimientos y un resumen de los mismos**

[Plan de seguimiento de las emisiones para instalaciones fijas](#)



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

**La Decisión 2011/278/CE** por la que se establecen normas armonizadas para la asignación gratuita, contempla nuevas obligaciones de notificación a los titulares.

**Artículo 24:** "Los Estados miembros deben asegurarse de que los titulares de instalaciones presenten a la autoridad competente, como máximo el 31 de diciembre de cada año, toda la información pertinente sobre **cualquier cambio previsto o efectivo de la capacidad, del nivel de actividad y del funcionamiento de su instalación.**"

**Real Decreto RD 1722/2012**, de 28 de diciembre, por el que se desarrollan aspectos relativos a la asignación de derechos de emisión en el marco de la Ley 1/2005



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

Las instalaciones deberán notificar antes del 31 de diciembre:

**Ampliaciones significativas de capacidad** (Art. 20) (incremento del nivel de actividad de una sub-instalación que comporta un cambio físico y la asignación de más de 50.000 derechos / año adicionales que representen al menos un 5% de la asignación preliminar)

**Reducciones significativas de capacidad** (art. 21) (mismos criterios que para las ampliaciones significativas)

**Cese de actividades** (Art. 22) (Se establecen las condiciones para considerar que una instalación ha cesado sus actividades)

**Cese parcial** (art. 23)



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

El **cese de actividad** se aplica a la instalación que no esté funcionando y sea técnicamente imposible reanudar actividades o el titular no pueda garantizar que la instalación reanudará actividades en un plazo máximo de 6 meses (ampliable a 18 meses por circunstancias excepcionales e imprevisibles).

Implicará la retirada de la Autorización y que no recibirá asignación gratuita del año siguiente a la comunicación.

Se considera que una instalación ha **cesado parcialmente** sus actividades cuando una de sus sub-instalaciones, que contribuya como mínimo en un 30% a la cantidad anual final de derechos de emisión asignados gratuitamente a la instalación, o con la asignación de más de 50.000 derechos de emisión, reduzca su nivel de actividad en un año civil dado como mínimo un 50% respecto al nivel de actividad utilizado para calcular la asignación de la sub-instalación (**nivel de actividad inicial**)



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

La asignación de derechos de emisión a una instalación que cese parcialmente sus actividades se ajustará a partir del año siguiente a aquel durante el cual haya cesado parcialmente sus actividades, de la siguiente manera:

- Si el nivel de actividad se reduce entre el 75% y el 50%: **50% de la asignación inicial**
- Si el nivel de actividad se reduce entre el 90% y el 75%: **25% de la asignación inicial**
- Si el nivel de actividad está por debajo del 90%: **0% de la asignación inicial.**

(Nivel de actividad en comparación con el **nivel de actividad inicial** considerada a los efectos del cálculo de la asignación y para sub-instalaciones)



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

Documentos a presentar si los cambios de capacidad o ceses pueden afectar a la asignación:

Formulario para la recogida de datos: nuevos entrantes, cambios de capacidad y ceses de actividades.

Informe metodológico para cambios de capacidad

**Para cambios de capacidad será necesaria una verificación a realizar por verificador acreditado**

**Fecha límite: 31 de diciembre**



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informes cambio capacidad o funcionamiento

Documentos a presentar si los cambios de capacidad o ceses **NO** afectan a la asignación:

Formulario simplificado de la OECC de cambios de capacidad y ceses parciales de actividades.

Fecha límite: 31 de diciembre

Documentos a presentar si no hay cambios de capacidad o ceses parciales:

Depende de cada Comunidad Autónoma si hay que comunicar o no que no ha habido cambios.





SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Nuevos entrantes. Aumentos de capacidad.

Los titulares de las instalaciones que puedan optar a la asignación gratuita de derechos de emisión como nuevos entrantes (instalaciones nuevas o aumentos significativos de capacidad), deberán presentar la información y los datos necesarios para calcular la asignación de conformidad con lo exigido por la Decisión 2011/278/UE en el **mismo formulario** anterior, así como, el **informe metodológico** que contenga una descripción detallada de cómo se han determinado estos datos.

La solicitud de asignación deberá adecuarse a lo establecido en la Ley 1/2005, la Decisión 2011/278/UE, Decisión 2013/447/UE y la “Guía nº 7 sobre Nuevos Entrantes y Cierres” elaborada a tal efecto por la Comisión Europea.



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Nuevos entrantes. Aumentos de capacidad.

**Decisión 2013/447/UE**, de 5 de septiembre de 2013, relativa al factor de utilización estándar de la capacidad con arreglo al artículo 18, apartado 2, de la Decisión 2011/278/UE.

A efectos de calcular el número de derechos de emisión gratuitos que han de asignarse a las instalaciones que sean nuevos entrantes y que puedan optar a tal asignación en el período 2013-2020, los Estados miembros deben determinar los niveles de actividad de estas instalaciones.

Este nivel de actividad se determina multiplicando la capacidad instalada inicial para la producción del producto de acuerdo con el artículo 17, apartado 4, de la Decisión 2011/278/UE, por el factor de utilización estándar de la capacidad que aparece en el anexo de la Decisión 2013/447/UE.



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informe de mejoras

### Notificación de mejoras en la metodología de seguimiento:

Los titulares deberán comprobar periódicamente si es posible mejorar la metodología de seguimiento.

Deberá someter a la aprobación de la autoridad competente, en su caso, un informe conteniendo la información sobre:

- ▶ La no aplicación de los niveles de planteamiento requeridos, justificando los motivos por lo que sería técnicamente inviable o generaría costes irrazonables y presentando propuestas y calendario para poder volver a los niveles requeridos.
- ▶ La justificación de la utilización de metodologías de seguimiento alternativas a los niveles de planteamiento.

Este informe deberá presentarse, antes del 30 de junio:

- cada cuatro años instalaciones de la categoría A
- cada dos años instalaciones de la categoría B
- todos los años instalaciones de la categoría C



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Informe de mejoras

### Notificación de mejoras sobre opinión del verificador:

Cuando el informe de verificación realizado de conformidad con el Reglamento de acreditación y verificación señale irregularidades importantes, o contenga recomendaciones de mejora de acuerdo con los artículos 27, 29 y 30 del Reglamento, el titular de instalaciones debe someterse a la aprobación de la autoridad competente un informe antes del **30 de junio** del mismo año en que el verificador haya emitido el suyo.

En este informe, el titular de instalaciones deberá describir las medidas y los plazos que ha aplicado o que pretende aplicar para corregir las irregularidades detectadas por el verificador y para poner en práctica sus recomendaciones.

Se habrá de presentar en el modelo de formulario establecido por la CE:

**[Template No. 7: Improvement report for stationary installations \(1.02 Mb\)](#)**



## Revisión de obligaciones: Informe de mejoras

### Notificación de mejoras sobre opinión del verificador:

Este informe se puede combinar con el anterior.

Si el titular de la instalación considera que estas recomendaciones no comportarían una mejora de la metodología de seguimiento, deberá justificar los motivos en que basa su opinión.

Cuando las mejoras recomendadas generen costes irrazonables, el titular deberá demostrar el carácter irrazonable de estos costes.



SENDECO<sub>2</sub>

## Revisión de obligaciones: Entrega de derechos

Antes del 30 de abril se ha de hacer la entrega de derechos de emisión para cumplimiento.

Se han de entregar un número de derechos equivalente al dato anual de emisiones verificado y validado por la Autoridad competente.

La entrega se ha de hacer en el Registro de la UE desde la cuenta del Operador a la cuenta del Estado habilitada para cumplimiento.



## Análisis de funcionamiento 2013

### Principales cambios introducidos:

- Nuevas actividades y gases
- Reglamentos Seguimiento y Notificación y Verificación
- Nueva metodología de asignación
- Notificación cambios de capacidad i/o funcionamiento
- Informe de mejoras
- Registro único



SENDECO<sub>2</sub>

## Análisis de funcionamiento 2013

### Principales cambios introducidos:

- **Reglamentos Seguimiento y Notificación y Verificación**
  - ✓ Planes de Seguimiento incorporados en la Autorización
  - ✓ Procedimientos asociados
  - ✓ Cambios en la acreditación y la verificación
  - ✓ Formatos electrónicos
  - ✓ Guías para la aplicación





## Análisis de funcionamiento 2013

### Principales cambios introducidos:

#### ➤ Nueva metodología de asignación

- ✓ Fuga de carbono
- ✓ Techo de derechos en EU-ETS (para asignación: 803.315.756 derechos en 2013, reducción del 1,74 anual)
- ✓ División en sub-intalaciones (producto, calor combustión, proceso,.....)
- ✓ Benchmarks
- ✓ No asignación generación eléctrica
- ✓ Factor de corrección intersectorial



## **Análisis de funcionamiento 2013**

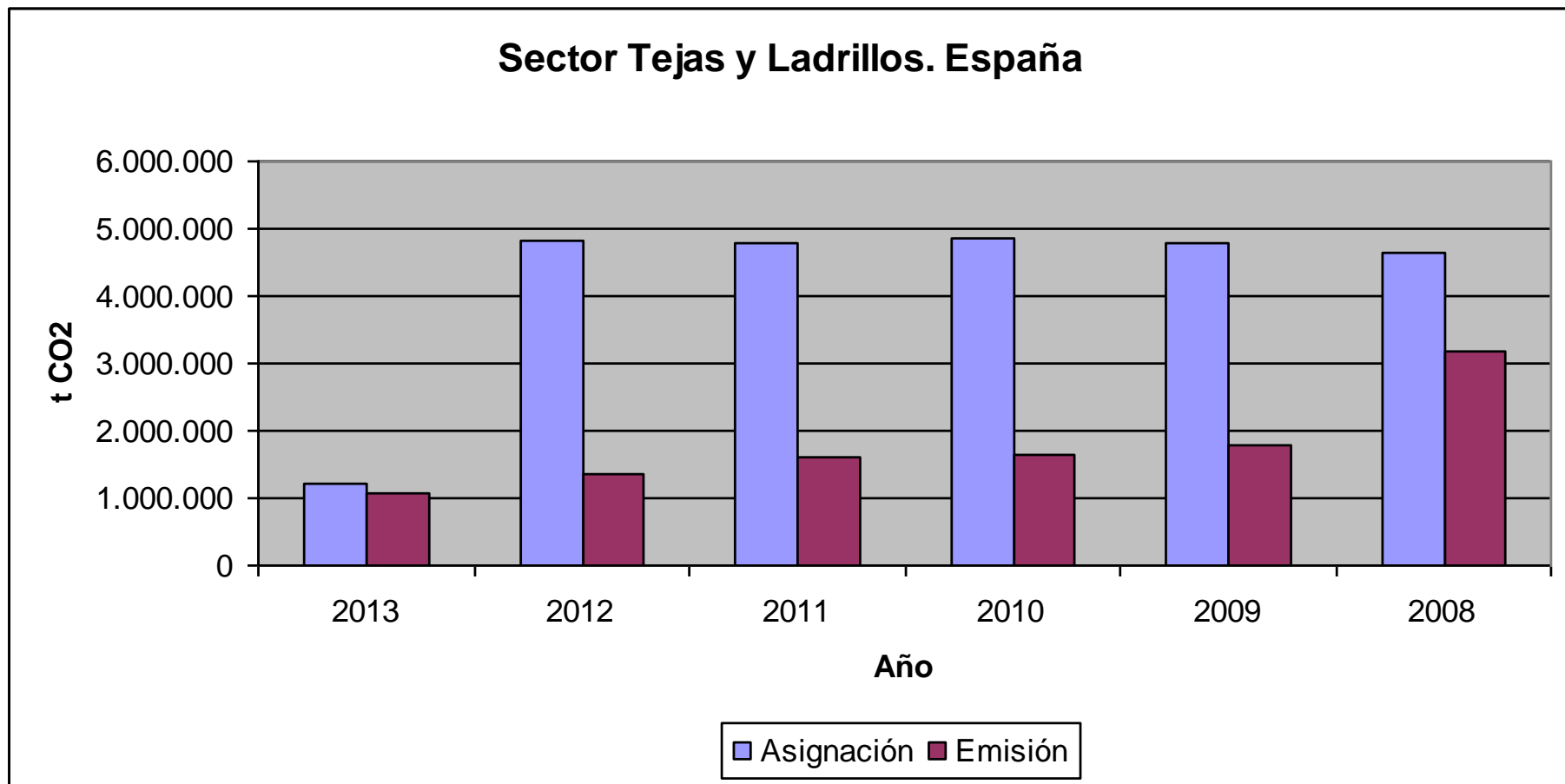
### **Principales cambios introducidos:**

#### **➤ Registro único**

- ✓ Nuevo Registro de la Unión (Administrador central)
- ✓ Nueva función del RENADE y Administrador Nacional
- ✓ Diario de Transacciones de la Unión Europea (BBDD)
- ✓ Cambios en las operativas



## Análisis de funcionamiento 2013





## Situación actual y posibles cambios

### Cambios previstos:

- Factor de reducción lineal (del 1,74% anual al 2,2%)
- Fuga de carbono (nuevo listado, del 27/10/2014 para el periodo 2015-2019)
- Usos de CERs y ERUs
- Benchmarks
- Medidas estructurales sobre precio EUA
- Otros mercados de comercio
- Cumbre de París 2015 (¿nuevo protocolo?)
- Quinto Informe de Evaluación IPCC



SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### FUGA DE CARBONO

El 27/10/2014, la Comisión Europea ha adoptado la nueva lista de los sectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono para el período 2015-2019:

**Decisión 2014/746/UE.**

Esta lista substituye la de la Decisión 2010/2/EU que continúa válida hasta el 31 de diciembre de 2014. No ha habido cambios con el borrador de lista que se había publicado el 5 de mayo de 2014.

De acuerdo con la Directiva RCDE, será posible añadir más sectores a la lista, si se ajustan a los criterios establecidos en la Directiva, pero no va a ser posible eliminar sectores de la lista hasta su vencimiento.



SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### FUGA DE CARBONO

En la exposición de motivos, la Decisión 2014/746/UE, indica en su considerando 15:

(15) En el caso de los sectores «Acabado de textiles» (código NACE 1330), «Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción» (código NACE 2332), «Fabricación de elementos de yeso para la construcción» (código NACE 2362), «Fundición de hierro» (código NACE 2451) y «Fundición de metales ligeros» (código NACE 2453), se han actualizado las evaluaciones cualitativas realizadas en el contexto de la determinación de la lista anterior de sectores y subsectores, válida para 2013 y 2014. Se llegó a la conclusión de que seguían prevaleciendo las circunstancias que justificaban la inclusión de esos sectores en la lista de sectores y subsectores. **Por tanto, esos sectores deben considerarse asimismo expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el período 2015-2019.**



# Situación actual y posibles cambios

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 27 de octubre de 2014

que determina, de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, la lista de sectores y subsectores que se consideran expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono durante el período 2015-2019

[notificada con el número C(2014) 7809]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2014/746/UE)

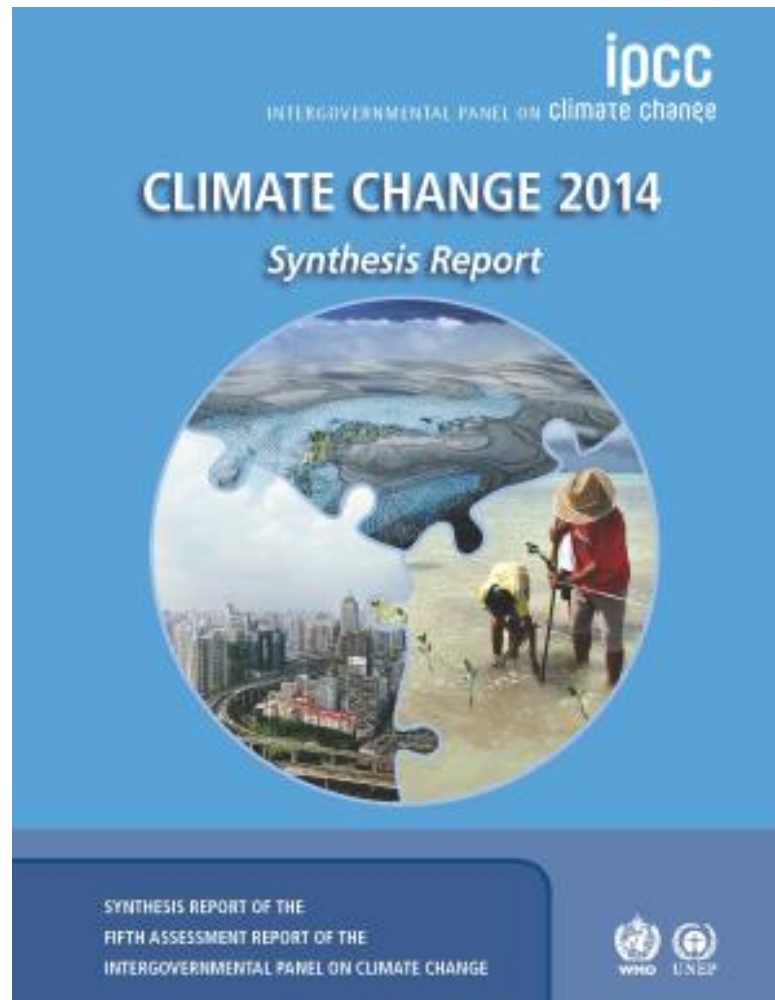
### 2. SOBRE LA BASE DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 10 bis, APARTADO 17, DE LA DIRECTIVA 2003/87/CE

Código NACE	Descripción
1106	Fabricación de malta
1330	Acabado de textiles
2332	Fabricación de ladrillos, tejas y productos de tierras cocidas para la construcción
2362	Fabricación de elementos de yeso para la construcción
2451	Fundición de hierro
2453	Fundición de metales ligeros



## Situación actual y posibles cambios

# Quinto Informe de Evaluación IPCC. Approved Summary for Policymakers 1 November 2014

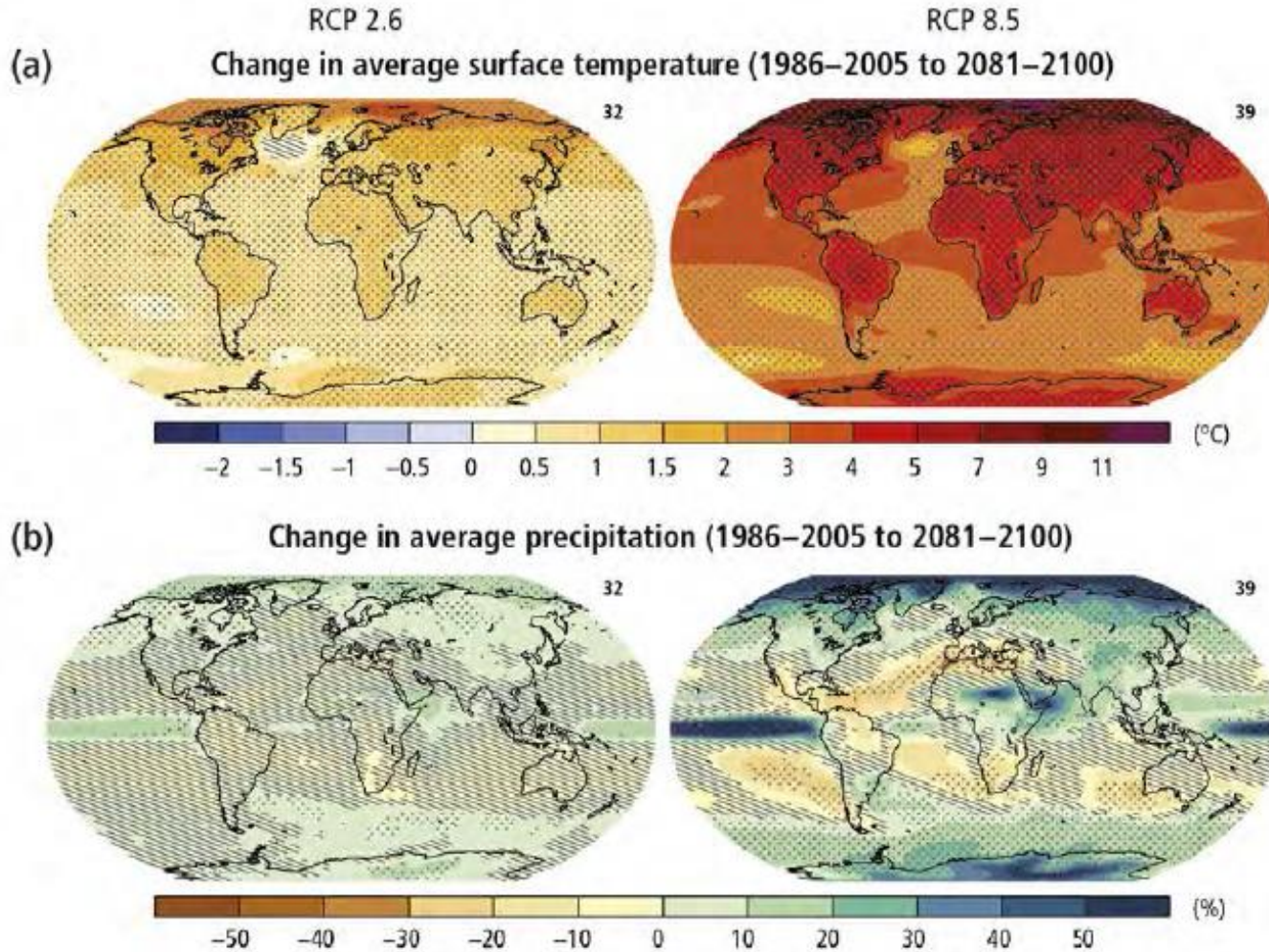






# Situación actual y posibles cambios

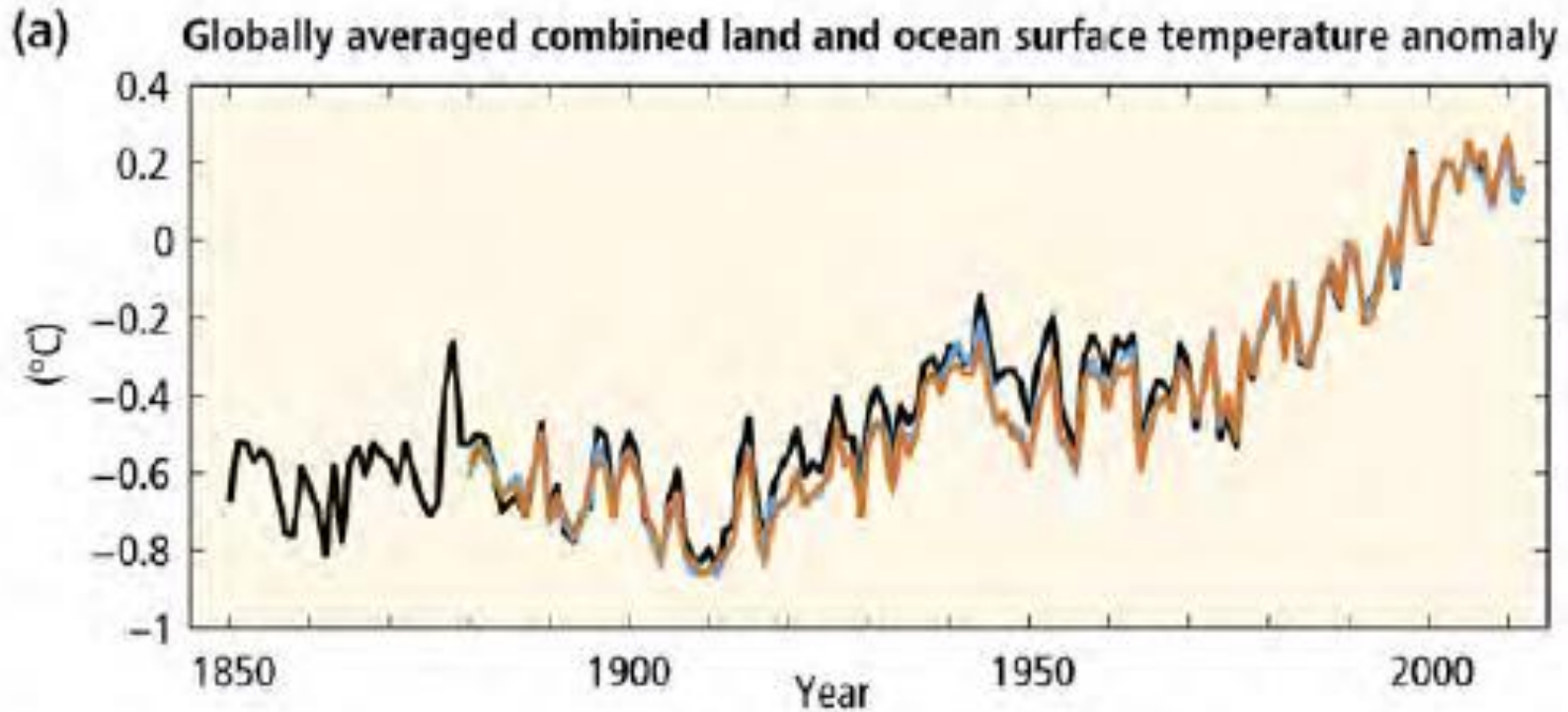
## Quinto Informe de Evaluación IPCC





## Situación actual y posibles cambios

# Quinto Informe de Evaluación IPCC





## Situación actual y posibles cambios

### Quinto Informe de Evaluación IPCC

- La influencia humana en el sistema climático es clara
- Cuanto más alteramos nuestro clima, más nos arriesgamos a impactos graves, generalizadas e irreversibles.
- Tenemos los medios para limitar el cambio climático y construir un futuro sostenible más próspero

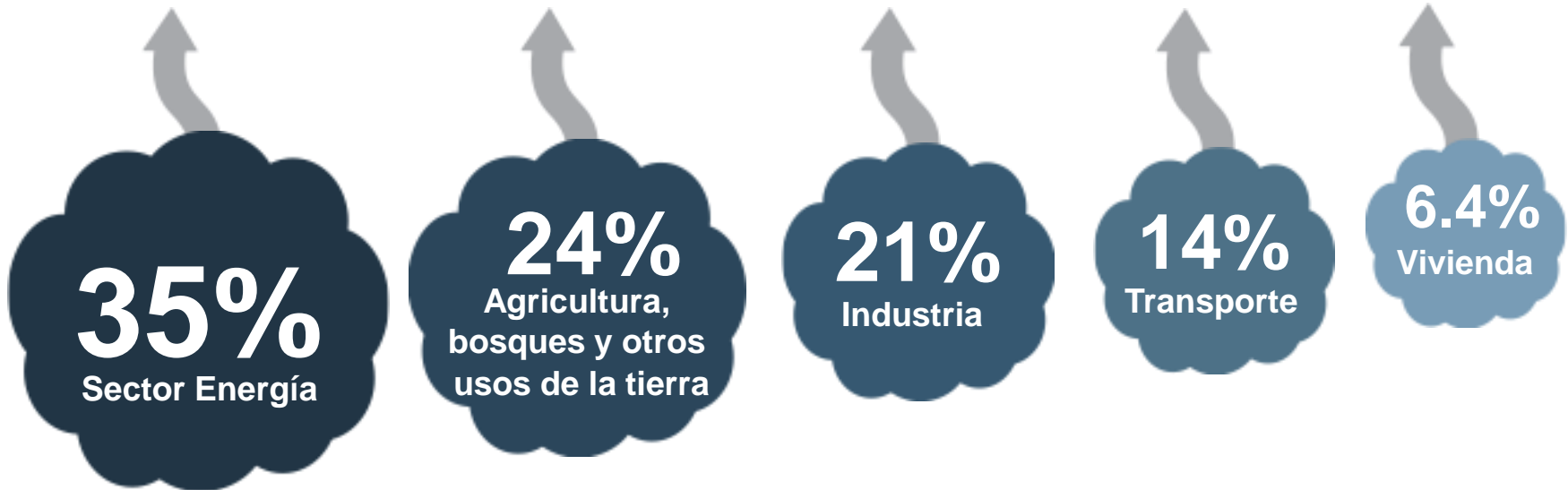


SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

# Quinto Informe de Evaluación IPCC

## Fuentes de emisión



Emisiones 2010 de GEI



SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### Quinto Informe de Evaluación IPCC

***“La influencia humana en el sistema climático es clara, las emisiones antropogénicas recientes de gases de efecto invernadero son las más altas de la historia. Los cambios recientes del clima han tenido impactos generalizados sobre el hombre y los sistemas naturales.”***

***“El calentamiento del sistema climático es inequívoco, desde la década de los 50 muchos de los cambios observados son sin precedentes en las últimas décadas y milenios. La atmósfera y el océano se han calentado, las cantidades de nieve y hielo han disminuido, y el nivel del mar se ha elevado.”***

***“La continúa emisión de gases de efecto invernadero provocará un mayor calentamiento y cambios duraderos en todos los componentes del sistema climático. El aumento de la probabilidad es grave, generalizada y con impactos irreversible para las personas y los ecosistemas. Limitar el calentamiento requeriría la reducción sustancial y sostenida de las emisiones de gases de efecto invernadero que, junto con la adaptación, pueden limitar los riesgo del cambio climático.”***



SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### Quinto Informe de Evaluación IPCC

El comisario de Acción por el Clima y de Energía de la UE, **Miguel Arias Cañete**, comentando el Quinto Informe de Evaluación del IPCC, ha dicho:

*"La ciencia ha vuelto a dejar el tema claro, y el centro de atención está ahora en nosotros como legisladores. Es por eso que en Europa hemos hecho nuestros deberes adoptando ambiciosos objetivos para 2.030. Ahora nuestros socios globales deben seguir el ejemplo y dar un paso hacia delante. En las conversaciones sobre el clima del próximo mes en Lima todos los países deben de avanzar conjuntamente hacia un nuevo acuerdo mundial en París. **La ciencia ha sido clara. El momento de actuar es ahora.**"*



SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios



European  
Commission

# 2030

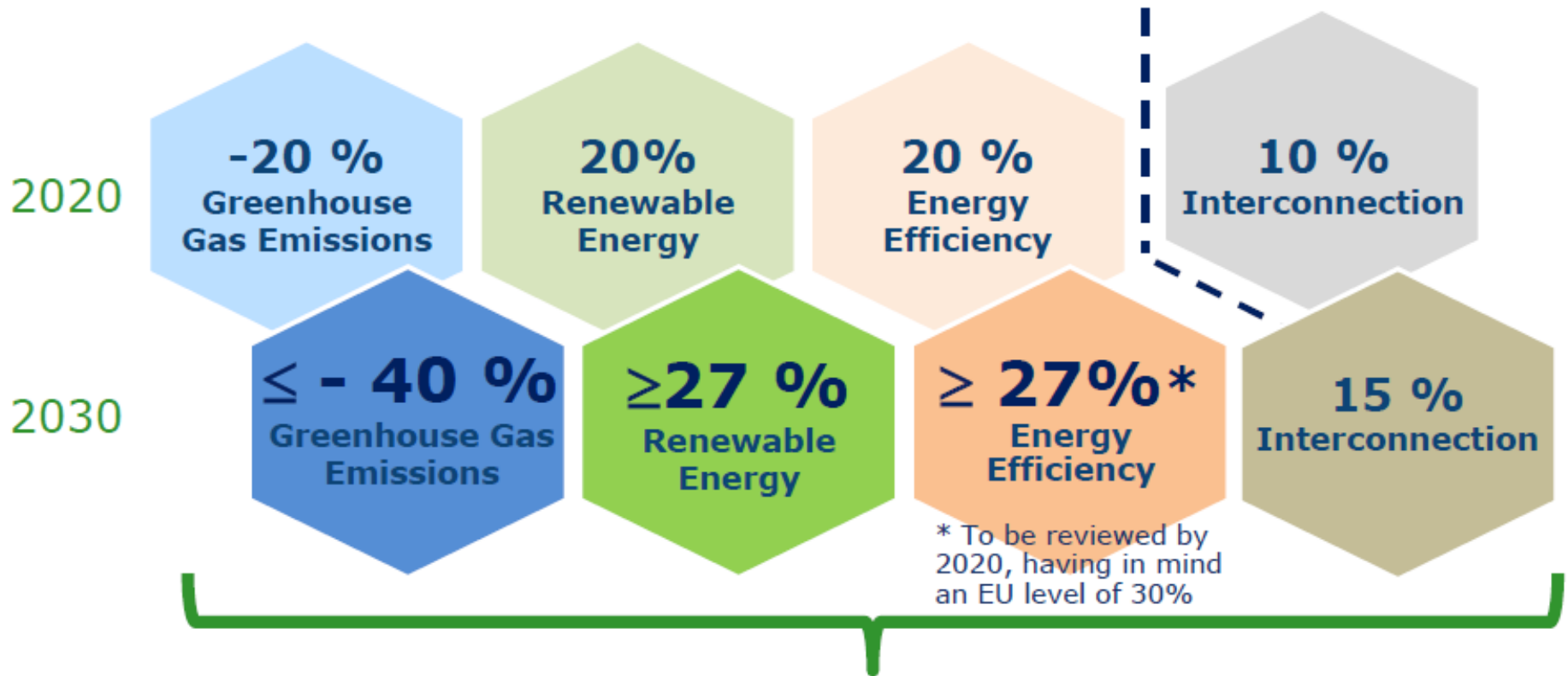
**FRAMEWORK**for**CLIMATE&ENERGY**  
#EU2030

Outcome of the October  
2014 European Council



## Situación actual y posibles cambios

### Agreed headline targets 2030 Framework for Climate and Energy



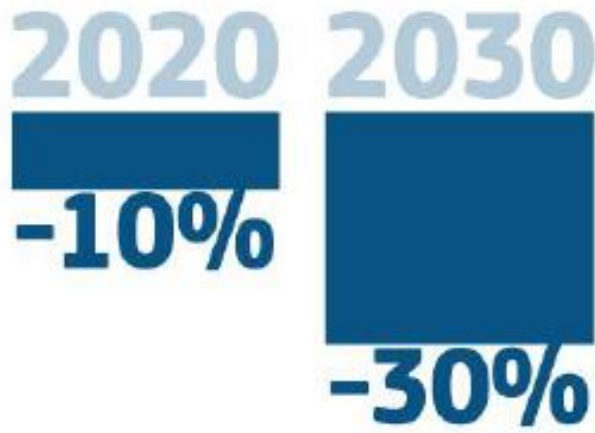
**New governance system + indicators**



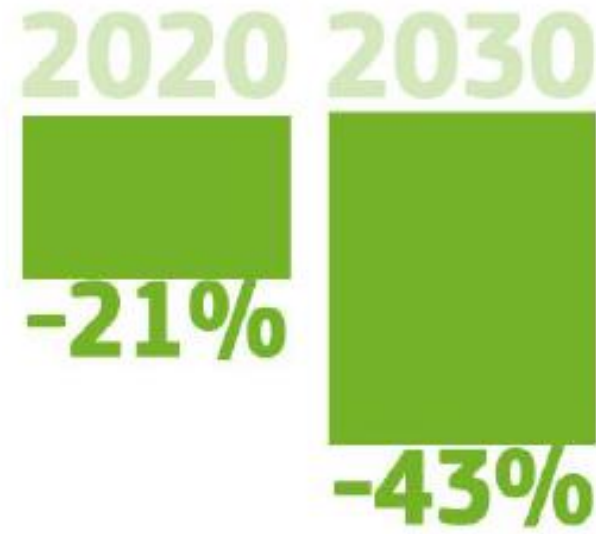


# Situación actual y posibles cambios

**EMISSION REDUCTIONS IN ETS AND NON-ETS COMPARED TO 2005**



**NON ETS** INCLUDING ROAD TRANSPORT, HOUSING, AGRICULTURE etc.



**ETS** INCLUDING POWER/ENERGY SECTOR & INDUSTRY



## Situación actual y posibles cambios

### The European carbon market after 2020

Well-functioning reformed EU ETS as the main instrument

Cap to decline with 2.2 % from 2021 onwards

Free allocation to prevent carbon leakage continued

Redistribution: 90 % among all 28 Member States / 10 % among lower income Member States

Innovation fund created ("NER400")

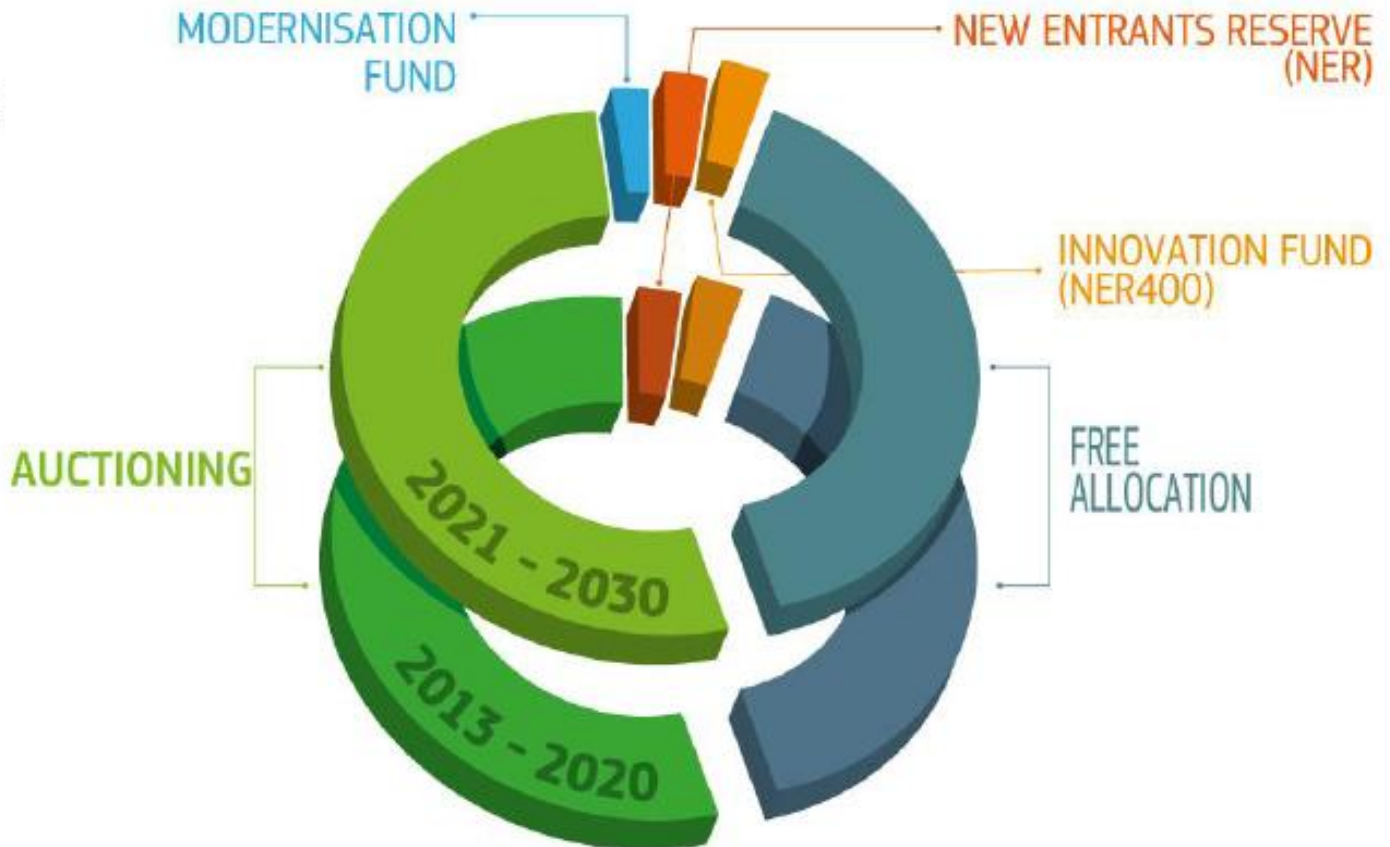
Modernisation fund set up



## Situación actual y posibles cambios

### Overall architecture

# OVERALL ARCHITECTURE





## Situación actual y posibles cambios

### Innovation fund

Support for low-carbon demonstration

400 million allowances, amount depending on carbon price

Building on **existing NER300** programme for carbon capture and storage and renewables

**New: extension of scope** to low carbon innovation in industrial sectors

Open for **projects in all Member States**



## Situación actual y posibles cambios

### Modernisation fund

#### Modernising energy systems in lower income Member States

**New:** some **300 million allowances**, amount depending on carbon price

**For 10 Member States** with a GDP/cap < 60 % EU average; distribution key agreed; 2024 review

To improve energy efficiency, modernise energy systems

**Management** of fund by Member States, **EIB** involved in project selection, full **transparency**

**Continuation** for same 10 Member States of limited free allocation to energy sector with **enhanced transparency**



## Situación actual y posibles cambios

# Free allocation to prevent carbon leakage continued

**Appropriate levels of support** as long as no comparable efforts by other major economies

**Benchmarks** periodically reviewed in line with technological progress

**Direct and indirect carbon costs** to be taken into account, in line with **EU state aid rules**

**The most efficient installations** in sectors exposed to international competition not to face **undue costs**

Better alignment with **production**, fully preserve **innovation incentives**, keep **administrative feasibility**



SENDECO<sub>2</sub>

**Situación actual y posibles cambios**

# EU ENERGY, TRANSPORT AND GHG EMISSIONS TRENDS TO 2050

## REFERENCE SCENARIO 2013

EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Energy, Directorate-General for Climate Action and Directorate-General for  
Mobility and Transport

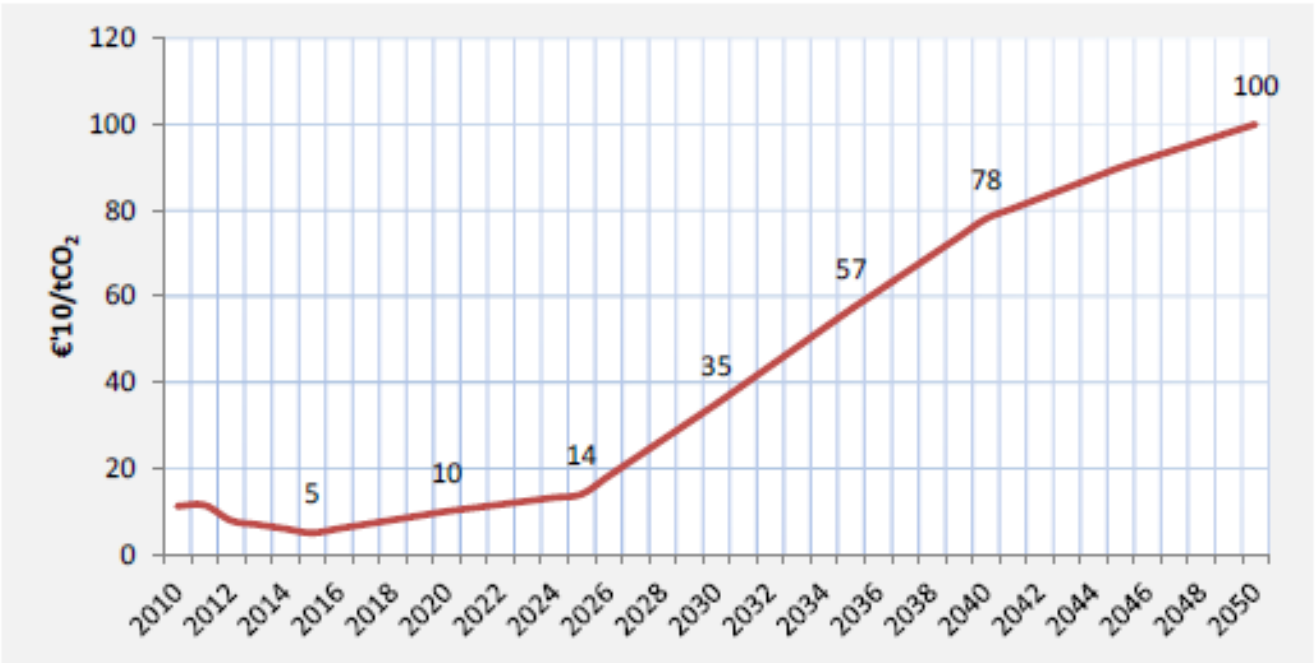


European  
Commission



# Situación actual y posibles cambios

## FIGURE 11: PROJECTION OF THE ETS PRICE



## EU Reference Scenario 2013

EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Energy, Directorate-General for Climate Action and Directorate-General for Mobility and Transport

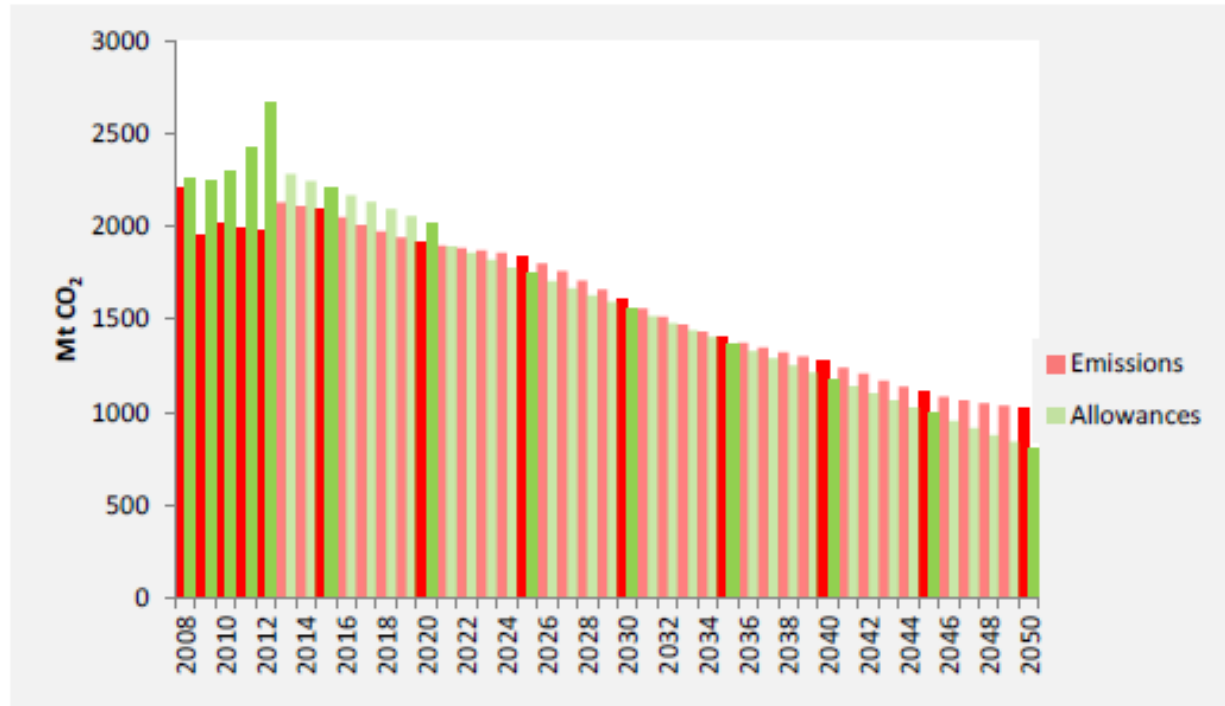




SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### FIGURE 12: AVAILABLE ALLOWANCES<sup>15</sup> AND ETS GHG EMISSIONS PROJECTION



## EU Reference Scenario 2013

EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Energy, Directorate-General for Climate Action and Directorate-General for Mobility and Transport

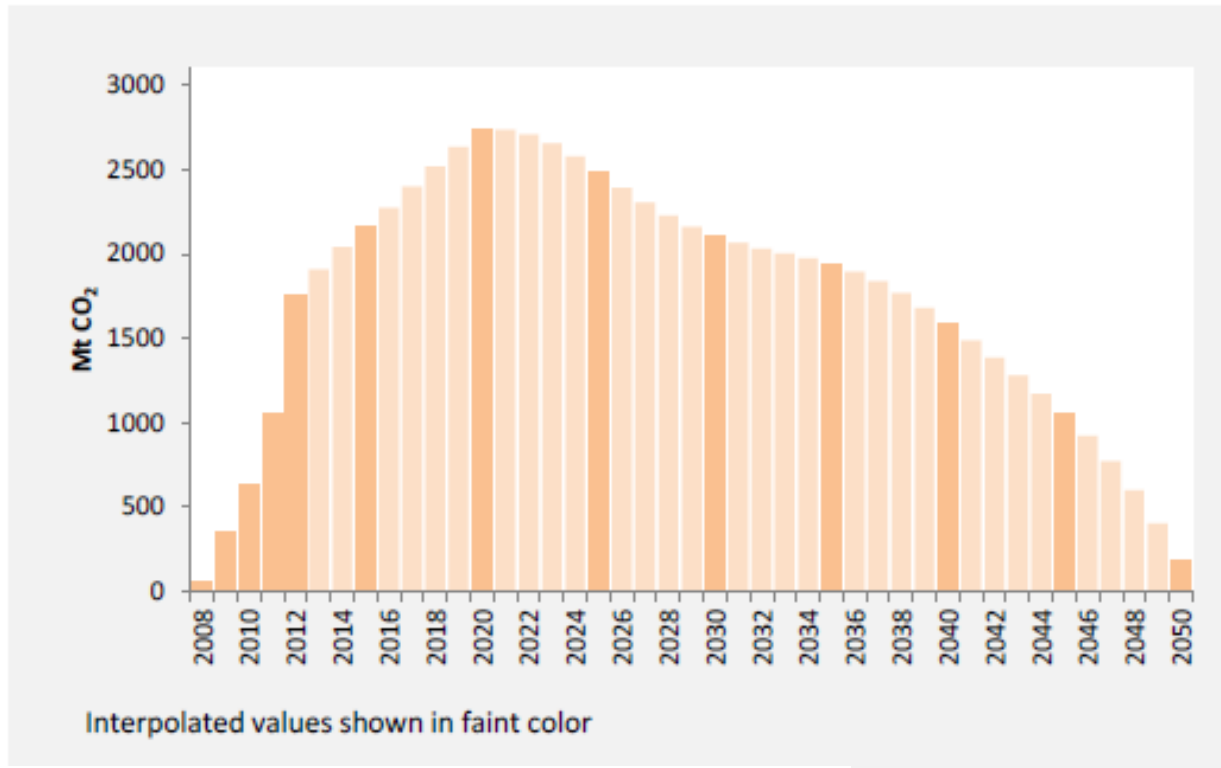


European  
Commission



# Situación actual y posibles cambios

## FIGURE 13: PROJECTION OF ALLOWANCES SURPLUS



## EU Reference Scenario 2013

EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Energy, Directorate-General for Climate Action and Directorate-General for Mobility and Transport

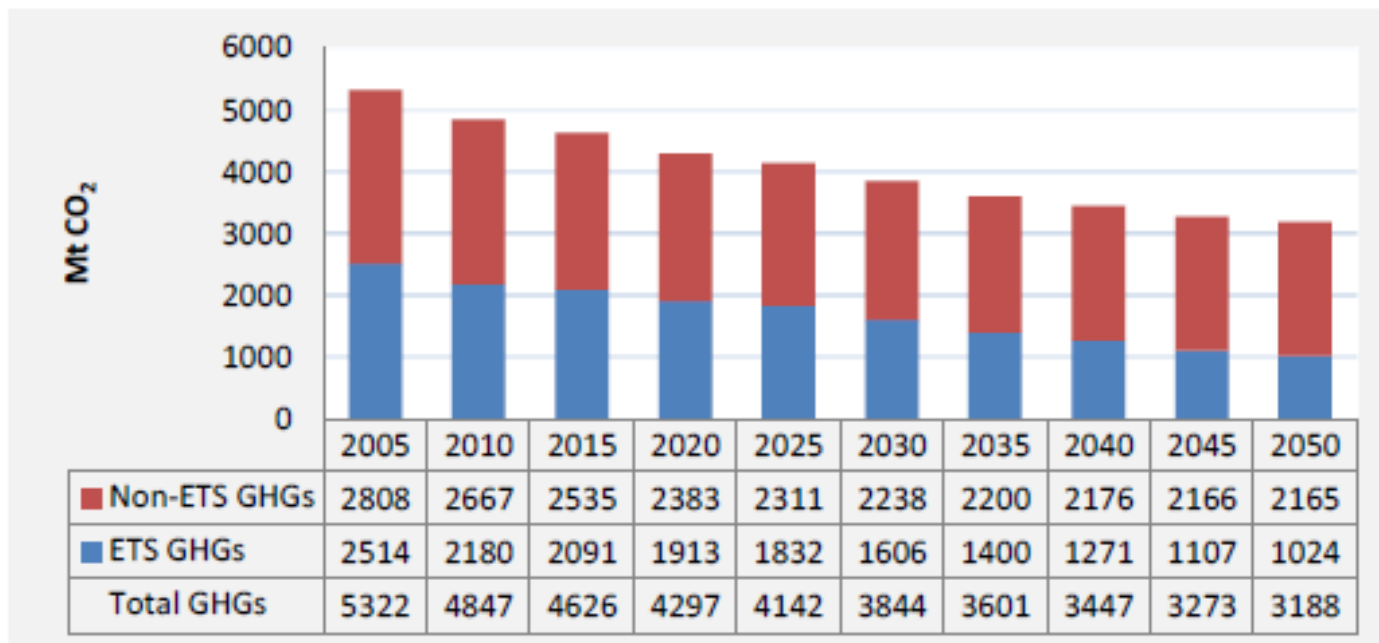




SENDECO<sub>2</sub>

## Situación actual y posibles cambios

### FIGURE 53: EVOLUTION OF GHG EMISSIONS<sup>35</sup>



European  
Commission

## EU Reference Scenario 2013

EUROPEAN COMMISSION

Directorate-General for Energy, Directorate-General for Climate Action and Directorate-General for Mobility and Transport



SENDECO<sub>2</sub>

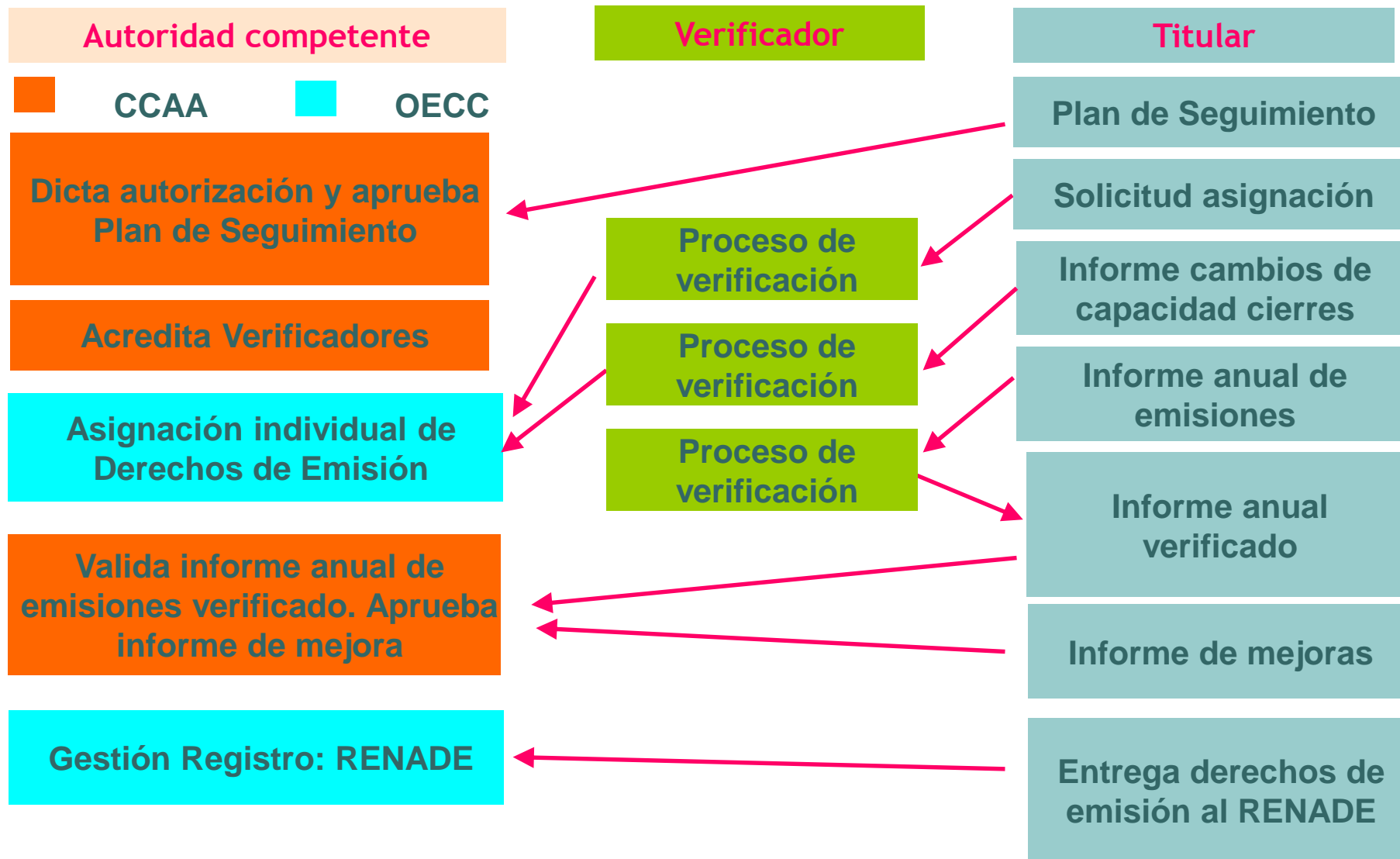
Resumen y conclusiones

# Resumen



SENDECO<sub>2</sub>

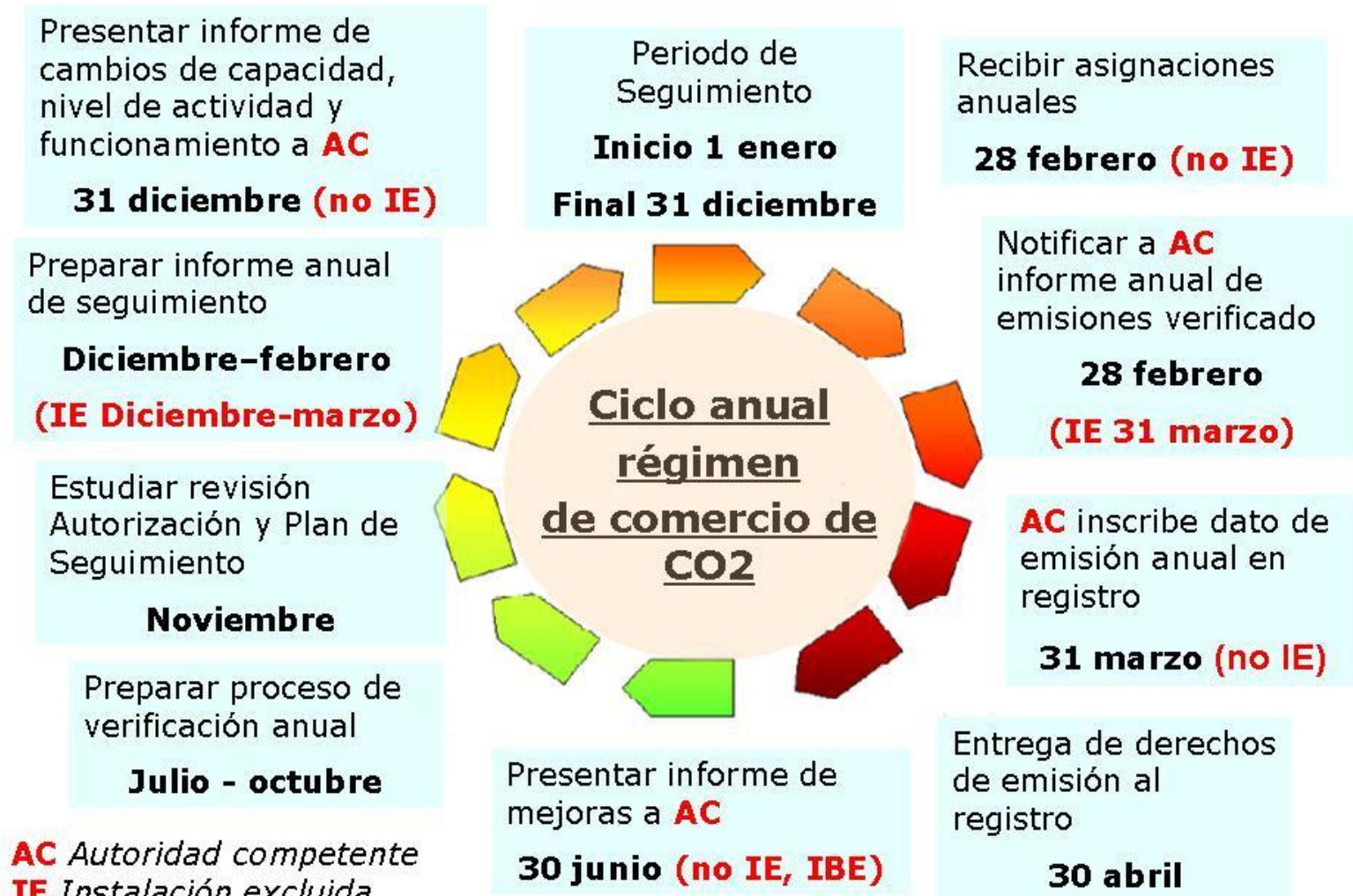
# Resumen: Gestión 13-20. Cadena de cumplimiento (Instalaciones fijas).





# Resumen: Ciclo anual del Régimen de Comercio de CO2

## Ciclo anual del Régimen de Comercio de CO2



**AC** Autoridad competente  
**IE** Instalación excluida  
**IBE** Instalación bajas emisiones



## Resumen: Análisis de funcionamiento 2013

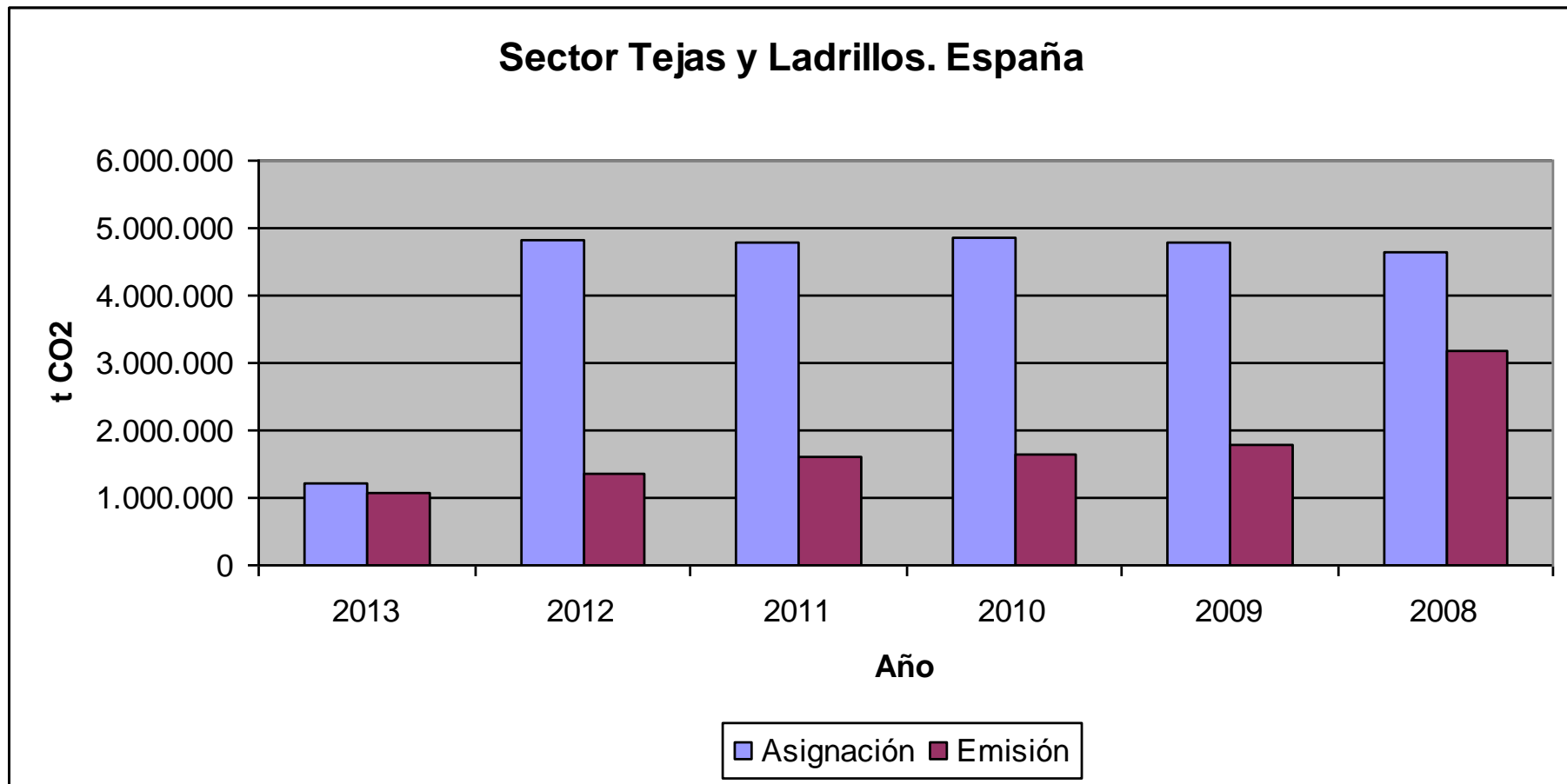
### Principales cambios introducidos:

- Nuevas actividades y gases
- Reglamentos Seguimiento y Notificación y Verificación
- Nueva metodología de asignación
- Notificación cambios de capacidad i/o funcionamiento
- Informe de mejoras
- Registro único



SENDECO<sub>2</sub>

## Resumen: Análisis de funcionamiento 2013



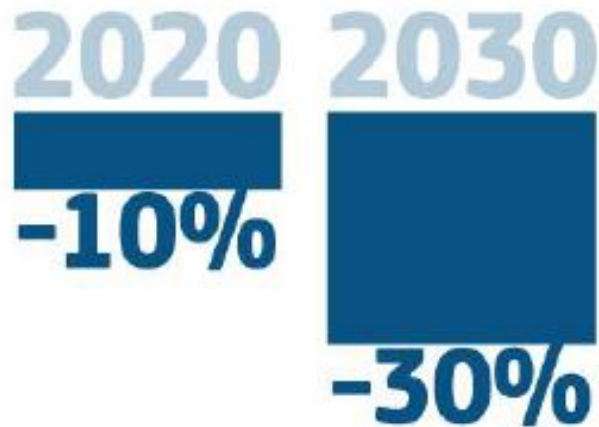




SENDECO<sub>2</sub>

## Resumen: Próximo escenario

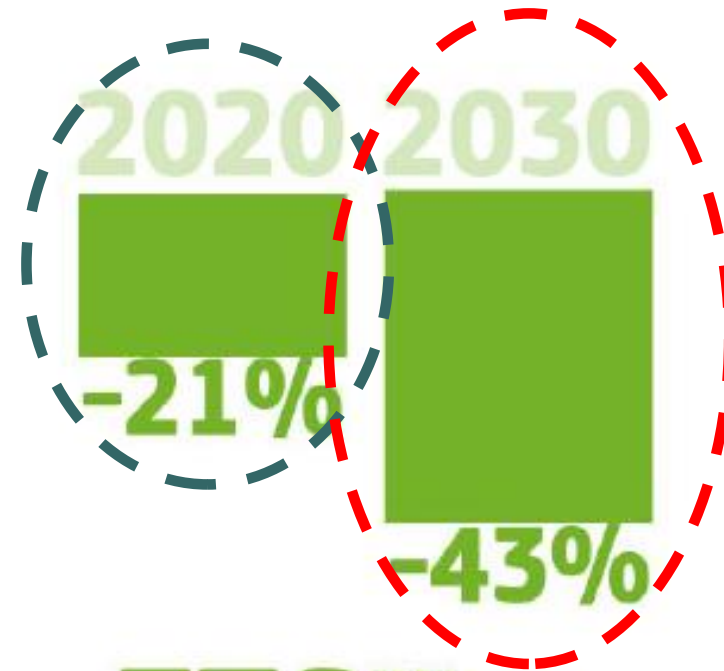
**EMISSION REDUCTIONS IN ETS AND NON-ETS COMPARED TO 2005**



**NON ETS** INCLUDING ROAD TRANSPORT, HOUSING, AGRICULTURE etc.

Escenario actual

Escenario futuro



**ETS** INCLUDING POWER/ENERGY SECTOR & INDUSTRY



## Preguntas

### Posibles preguntas:

#### Complejidad en las notificaciones a la Administración

- Formularios electrónicos
  - Informe de cambios
  - Informe anual de seguimiento. Informe de verificación
  - Informe de mejoras
  - Planes de seguimiento
- Informe Metodológico: aumento de capacidad, nuevos entrantes
- Procedimientos escritos asociados al Plan de seguimiento



## Preguntas

### Posibles preguntas:

- **Obligaciones de verificación**: ¿Qué se ha de verificar? ¿Quién puede verificar?
- **Notificación de cambios de capacidad y cierres**: ¿Cuándo? ¿Quién ha de notificar? ¿Qué efectos puede tener?
- **Plan de seguimiento**: ¿basta con el formulario?...
- ¿Qué es el **informe de mejoras** a presentar en junio?
- .....



SENDECO<sub>2</sub>



SENDECO<sub>2</sub>

*Sistema Europeo de Negociación de CO2, S.L.*

---

Paseo de Gracia 19 – 3<sup>a</sup> planta

08007 – BARCELONA

Tel: +34 932414723

Fax: +34 933041694

info@sendeco2.com

Muchas gracias!!

Josep Olivella